

**FACULTAD DERECHO**  
**PROGRAMA DE PREGRADO**  
**BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** Atribucion-NoComercial 2.5. Colombia (CC BY- NC 2.5)

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2017

**TÍTULO:** El proceso para la indemnización por vía administrativa como forma de reparar a las víctimas del conflicto armado colombiano. ¿Una revictimización?

**AUTOR (ES):** Gamboa Rivera, Karen adriana.

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** Vargas, Juan Carlos.

**MODALIDAD:** Articulo Reflexivo

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

Introducción.

1. CONCEPTO DE VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.
2. LA REPARACIÓN INTEGRAL.
3. LA INDEMNIZACIÓN COMO MECANISMO DE REPARACIÓN.

#### **4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA INDEMNIZACIÓN COMO REPARACIÓN DE VÍCTIMAS.**

Conclusiones.

Referencias.

**DESCRIPCIÓN:** La presente investigación analiza el proceso establecido para la La indemnización como mecanismo instituido dentro de las múltiples formas de reparación a víctimas del conflicto armado, el cual se torna transcendental en el entendido, que se hace necesaria para que los individuos legitimados en reclamarla puedan volver a construir su plan de vida. Por lo tanto, se requiere de un proceso eficaz para que la víctima no sea revictimizada.

**METODOLOGÍA:** Como metodología para la elaboración de esta investigación se acudio a un respectivo análisis jurisprudencial, normativo y doctrinal sobre la materia, revisando de manera ordenada cada uno de los elementos que componen la la institución jurídica de la reparación integral a las víctimas.

**PALABRAS CLAVE:** Colombia, Conflicto armado, Víctimas, Reparación, Compensación, Criterios de priorización, Dignidad.

#### **CONCLUSIONES:**

La ley de reparación de víctimas y restitución de tierras crea un proceso que pretende ser raudo y expedito al relevar de la carga de la prueba a quien se considere legitimado para reclamar las medidas de reparación integral determinadas por la norma debido a los perjuicios que le hayan sido causados con ocasión del conflicto armado interno. No obstante, se hace evidente que el

procedimiento establecido a través de los decretos reglamentarios y complementarios no lo es tanto debido especialmente, a los obstáculos que se imponen como requisitos o condiciones para acceder a la indemnización.

Dicha aseveración se basa para esta investigación, en el hecho fehaciente referido a que los criterios de priorización se transforman en obstáculos impuestos a las víctimas con el fin de que las mismas no puedan acceder de manera pronta a la indemnización por vía administrativa, ya que la ley impone una serie de requisitos que para la autora se convierten en formas de revictimizar a los individuos que tienen derecho a reclamar una compensación patrimonial con el fin de que se les permita restablecer, continuar o volver a construir sus proyectos de vida de forma digna.

Por consiguiente, entendiendo el carácter patrimonial que tiene la indemnización por vía administrativa y teniendo en cuenta su finalidad de morigerar el dolor causado por culpa de las acciones u omisiones de los actores del conflicto armado y a su vez, en la ayuda que representa la prestación para que las víctimas puedan volver a reconstruir su plan de vida, es que se hace necesario, que la medida se otorgue de manera inmediata una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para que el individuo que la reclame sea legitimado para recibirla.

Lo que quiere decir en primer lugar, que el individuo haya padecido un daño con ocasión del conflicto armado y que como consecuencia de ese perjuicio se haya alterado su plan de vida, proyectos y demás, y que a raíz de lo anterior deba inscribirse en el RUV y por último, que su situación y condición de víctima sea verificada para que así se le otorgue su respectiva indemnización sin necesidad de que el sujeto deba esperar a encontrarse en una condición de vulnerabilidad

extrema. Ya que de por sí, ser víctima del conflicto armado es una circunstancia que inmediatamente ubica a la persona en condición de vulnerabilidad.

Esto implica, que actualmente el problema en cuanto a la indemnización por vía administrativa no se basa en su reconocimiento ya que la ley 1448 de 2011 parte del principio de la buena fe, debido proceso y favorabilidad a la hora de que las víctimas demuestran a través de las pruebas su condición de perjudicados por las acciones propias del desarrollo del conflicto armado. Lo que significa, que aparentemente bastaría con demostrar que se es víctima del conflicto para poder acceder de forma inmediata a la compensación patrimonial, situación que como se ha evidenciado no es así, puesto que se requiere el cumplimiento de unos requisitos gravosos que dificultan el acceso a la indemnización como lo son los criterios de priorización que exigen al individuo y a sus familias encontrarse en un estado extremo de necesidad o vulnerabilidad para ser beneficiarios de la prestación económica que por derecho tienen.

Por lo tanto, el problema realmente se centra en la eficacia del proceso destinado para el otorgamiento de la medida de reparación, lo que hace que se revictimice a las víctimas, puesto que, le impone una serie de requisitos en donde se da a entender que para poder acceder a la prestación se deberá acreditar un estado de vulnerabilidad prácticamente extremo como lo es tener 70 años de edad, ser madre cabeza de familia, estar en situación de discapacidad entre otras situaciones que no permiten acceder a la compensación de forma rápida. Por lo tanto, se genera una vulneración de derechos y de igual manera, se incumplen los compromisos que el Estado tiene a nivel internacional en cuanto a la protección de los derechos humanos, lo anterior, en virtud de los tratados internacionales que han sido adoptados e incluidos en el bloque de constitucionalidad.

Frente a esto último, vale recordar que el Estado en todas sus esferas tiene el compromiso de aplicar un control de convencionalidad, lo que significa, que el legislador por ejemplo tiene la obligación de crear leyes que sean concordantes con las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el poder judicial deberá verificar al momento de aplicar las normas contenidas en el marco jurídico que las mismas no vulneren estos preceptos e igualmente, el ejecutivo deberá actuar conforme a las estipulaciones emanadas por dicho tratado.

Lo que obliga entonces, a que el Estado cuente con un proceso reparador que en verdad restituya la dignidad de la víctima y la devuelva a la situación en la que esta se encontraba antes que el hecho que originó el perjuicio ocurriera y que de no ser posible lo anterior, entonces le compense de forma justa y de manera tal de que el tiempo transcurrido entre el daño originado y la indemnización otorgada no represente o insinúe una revictimización.

De igual manera, es deber del Estado colombiano fortalecer la manera en la que cuida y vigilia la destinación y ejecución de sus recursos, de esta forma podría ser posible destinar un mayor presupuesto a la Unidad de Víctimas con el fin de que la entidad pueda dar una mayor cobertura de indemnizaciones administrativas.

Lo anterior es trascendental, ya que si la indemnización a la que tienen derecho las víctimas del conflicto armado no se otorga en un tiempo adecuado, como ya se ha explicado durante esta investigación, quienes se encuentren legitimados para recibirla estarían en riesgo de ser revictimizados. Situación que a la larga vendría siendo mucho más costosa para el Estado gracias a que podrían generarse

sanciones de responsabilidad estatal dentro del marco de los sistemas de protección de derechos humanos a nivel internacional.

**FUENTES:**

**Bibliográficas:**

Ballén, C. & Montoya, D. R. (2012). *La reparación administrativa a las víctimas del conflicto armado en Colombia, es un derecho fundamental?* Trabajo de grado. Universidad Libre de Colombia. Recuperado de <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6420/BallenRojasCarolina2012.pdf?sequence=1>

Buritica, P., Pineda, R., Rueda, M. & Solano, Y. (Eds.). (Sin fecha). *Verdad, justicia y reparación: derechos también para las mujeres*. Bogotá, Colombia: Iniciativa Mujeres por la Paz.

Cáceres, E. (2013). Justicia transicional y derecho a la reparación integral. Aproximación al caso colombiano. *Revista de derecho Novum Jus*. 7(2), pp. 55-87. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de [http://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatonica/revistas\\_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/656/674](http://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatonica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/656/674)

Camacho, A. M. & Ucrós, M. C. (2009). *Huellas del silencio*. Trabajo de grado, maestría. Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis291.pdf>

D'Alessandra, F., Dixon, P., Marchesi, B. Sikkink, K. (2014). *Reparaciones integrales en Colombia: Logros y desafíos*. Harvard University. Recuperado

de

[http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Documento\\_409315\\_2014\\_1116.pdf](http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Documento_409315_2014_1116.pdf)

Díaz, R. A. (2014). Victimología: Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de la víctima. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 12(14), pp. 161-178. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157881>

Gamboa, C de. (Ed.). (2006). *Justicia transicional: Teoría y praxis*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario.

Garay, L. J. & Vargas, F (2012). *Memoria y reparación: elementos para una justicia transicional pro víctima*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

García, Y. (2012) Las víctimas del conflicto armado en Colombia frente a la ley de víctimas y otros escenarios de construcción de memorias: una mirada desde Foucault. *Justicia Juris*, 8(2), pp. 74-87. Recuperado de <file:///C:/Users/Pao%20y%20Edwin/Downloads/Dialnet-LasVictimasDelConflictoArmadoEnColombiaFrenteALaLe-4421488.pdf>

González, L. C & Vega, M. A. (2011). *La reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia desde la perspectiva de la ley de justicia y paz*. Trabajo de grado, especialización. Universidad Militar Nueva Granada. <http://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/3579> Recuperado de

- Gutiérrez, L. M. (2014). La obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos en contextos de justicia transicional. *Estudios Socio-Jurídicos*, 16(2), pp. 23-60. Doi: [dx.doi.org/10.12804/esj16.02.2014.01](https://doi.org/10.12804/esj16.02.2014.01)
- Montoya, L. F. (2014). *Reparación integral de víctimas*. Trabajo de grado, especialización. Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/12908/1/Trabajo%20de%20grado%20Leonardo%20Montoya%20Esp.%20procedimiento%20penal%20constitucional%20y%20justicia%20militar.pdf>
- Muñoz, I. (2013). *Los derechos de las víctimas del terrorismo en el ámbito internacional*. Madrid, España: Editorial Dykinson.
- Oliveros, S & Sánchez, C. L. (2014). *La reparación integral a las víctimas mujeres: Una aproximación a la aplicación del enfoque diferencial de género en el contexto del conflicto armado colombiano*. Trabajo de grado. Universidad de San Buenaventura. Recuperado de [http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/2122/1/La\\_Reparacion\\_Victimas\\_Genero\\_Armado\\_oliveros\\_2014.pdf](http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/2122/1/La_Reparacion_Victimas_Genero_Armado_oliveros_2014.pdf)
- Peña, C. M. (2011). *Reparación integral, consideraciones críticas: Una aproximación a la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: Ediciones Veramar.
- Rojas, R. A. (2016). *Relación entre las características de las víctimas del conflicto armado interno y la distribución territorial del lugar de residencia en Bogotá*



D.C. Trabajo de grado, especialización. Fundación Universitaria los Libertadores. Recuperado de <http://repository.libertadores.edu.co/handle/11371/709>

Sandoval, D. A. (2013). Reparación integral y responsabilidad civil: el concepto de reparación integral y su vigencia en los daños extrapatrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas. *Revista de Derecho Privado*, (25), pp. 235-271. Universidad Externado. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/3602/3696>

Sora, F. A. & Ramírez, A. (2013). *Ensayo sobre la reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia*. Trabajo de grado, especialización. Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/10656/2/RamirezMottaAlexander2013.pdf>

Suarez, L. T. (2015). *La reparación integral del estado colombiano por las sanciones que le impone la Corte Interamericana de Derechos Humanos: caso 19 comerciantes VS. Colombia*. Trabajo de grado. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2532/1/LA%20REPARACION%20INTEGRAL%20DEL%20ESTADO%20COLOMBIANO%20POR%20LAS%20SANCIONES%20QUE%20LE%20IMPONE%20LA%20CORTE%20INTERAMERIC.pdf>

Unidad para las Víctimas. (2015). *La indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado: ¿Qué es, como se entrega y a quién?* Bogotá, Colombia: Autor. Recuperado de

[http://escuela.unidadvictimas.gov.co/cartillas/cartilla\\_indemnizacion\\_administrativa.pdf](http://escuela.unidadvictimas.gov.co/cartillas/cartilla_indemnizacion_administrativa.pdf)

Velásquez, O. (2009). *Responsabilidad civil extracontractual*. Chía, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

**Jurisprudenciales:**

Consejo de Estado, sentencia del 4 de mayo de 2011 radicado 76001-23-25-000-1996-02231-01(19355) -22231, 22289 y 22528- Acumulados). Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional, Sentencia C-052 del 08 de febrero de 2012, expediente D-8593. Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional, Sala Octava de Revisión, Sentencia T-290, del 2 de junio de 2016, expediente T-5.380.829. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. Bogotá, Colombia.

**Normativas:**

**Leyes:**

Congreso de Colombia, (18 de julio de 1997). Ley por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado. (Ley 387 de 1997). Diario Oficial.

Congreso de Colombia, (25 de julio de 2005). Ley de Justicia y Paz. (Ley 975 de 2005). Diario Oficial.

Congreso de Colombia, (16 de junio de 2011). Ley de Reparación de Víctimas y Restitución de Tierras. (Ley 1448 de 2011). Diario Oficial.

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Congreso de Colombia, (09 de junio de 2015). Plan Nacional de desarrollo 2014-2018. (Ley 1753 de 2015). Diario Oficial

### **Decretos:**

Ministerio de Justicia y del Derecho, (20 de diciembre de 2011). Reglamentario de la Ley 1448 de 2011. (Decreto 4800 de 2011). Diario Oficial.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, (22 de julio de 2014). Reglamentario del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y modificatorio del artículo 159 del Decreto 4800 de 2011. (Decreto 1377 de 2014). Diario Oficial.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, (26 de mayo de 2015). Reglamentario del Sector Social y Reconciliación. (Decreto 1084 de 2015). Diario Oficial.

### **Páginas web:**

Rae.es. (2017). *Real Academia Española*. [Online]. Disponible en <http://www.citethisforme.com/es> [Consultada 04 de mayo de 2017].

Eltiempo.com. (2014). “No se puede reparar a las víctimas al mismo tiempo”: Santos. [Online]. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13806318>. [Consultada 24 de junio de 2017].

**LISTA DE ANEXOS: N/A**